



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al Lic. José Luis Rico Anaya, Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Con fundamento en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 01	Cuenta Contable: 2117-100-101	FOLIO No. Varios	MES: Anual
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago No. 1439 de fecha 16 de enero de 2017, elaborada por concepto de "Pago de actualización y recargos", a lo que se anexa póiza contable No. 49, comprobante de transferencia bancaria y el acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales las cuales reflejan cargos por "Recargos y actualización".</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita en la cual se observan los pagos efectuados al Servicio de Administración Tributaria, procede realizar la observación ya que los mismos presentan cargos por concepto de recargos y actualización en detrimento de las finanzas municipales al no realizar los pagos en tiempo y forma; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$2,503.00.</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aclarar, justificar y/o en su caso reintegrar el importe correspondiente a los pagos realizados por recargos y actualización, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 02</p> <p>Cuenta Contable: 2112-024-401</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias póizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Aportaciones al SIMAR", a las que anexan los comprobantes de las transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales y oficios dirigidos al Presidente Municipal donde se entregan las facturas para el pago correspondiente firmados por el Director General del SIMAR Lagunas.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó las aportaciones al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos SIMAR y copia certificada del convenio de participación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el monto del mismo, los montos</p>	<p>\$1,418,836.37</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del
H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	Tipo	No	Concepto	Monto
16/ene/2017	Egresos	44	aportación relleno sanitario SIMAR	\$ 93,756.69
04-01-17	Egresos	300	aportación relleno sanitario SIMAR	93,756.69
26/01/2017	Egresos	321	aportación relleno sanitario SIMAR	93,756.69
16/02/2017	Egresos	48	aportación relleno sanitario SIMAR	93,756.69
16/03/2017	Egresos	56	aportación relleno sanitario SIMAR	93,756.69
16/Mar/2017	Egresos	57	aportación ampliación relleno sanitario	50,000.00
18/04/2017	Egresos	64	aportación ampliación relleno sanitario	50,000.00
24/04/2017	Egresos	92	aportación relleno sanitario SIMAR	93,756.69
05/Abr/2017	Diario	3	aportación ampliación relleno sanitario	50,000.00
19/May/2017	Egresos	68	aportación relleno sanitario SIMAR	93,756.69
25/May/2017	Egresos	101	aportación ampliación relleno sanitario	50,000.00
20/Jun/2017	Egresos	71	aportación relleno sanitario SIMAR	93,756.69
19/Jul/2017	Egresos	64	aportación relleno sanitario SIMAR	93,756.69
17/Ago/2017	Egresos	49	aportación relleno sanitario SIMAR	93,756.69
22/Sep/2017	Egresos	99	aportación ampliación relleno sanitario	43,756.69
13/Oct/2017	Egresos	13	aportación ampliación relleno sanitario	50,000.00
17/Oct/2017	Egresos	59	aportación ampliación relleno sanitario	50,000.00
15/dic/2017	Egresos	38	aportación ampliación relleno sanitario	43,756.69
19/dic/2017	Egresos	64	aportación relleno sanitario SIMAR	93,756.69
TOTAL				\$1,418,836.97

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó las aportaciones al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos SIMAR.
- Copia certificada del convenio de participación al Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 03 CUENTA CONTABLE: 2112-116-401.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos detalladas en el cuadro que se inserta al final de esta observación por concepto de "Honorarios y servicios jurídicos", a la que anexan pólizas contables, órdenes de pago, la transferencia bancaria BBVA Bancomer y el comprobante fiscal digital correspondiente.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó: Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación del servicio jurídico de Isonomía Legal, SC., copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas e informe mensual de los trabajos realizados y resultados obtenidos con su respectivo soporte documental de los juicios; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco artículos 1306 al 1320 del Código Civil del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo

FOLIO No. Varios.

IMPORTE

\$139,200.00

MES: Anual.

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación del servicio jurídico de Isonomía Legal, SC.
- Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	Tipo	No.	Concepto	Referencia	MONTO
11/Ene/2017	Egresos	312	Isonomía Legal SC	78,789,009	\$ 11,600.00
19/Ene/2017	Egresos	315	Isonomía Legal SC	384,325	11,600.00
08/Feb/2017	Egresos	313	Isonomía Legal SC	90,050,046	11,600.00
06/Abr/2017	Egresos	20	Isonomía Legal SC	22,599,850	11,600.00
17/Abr/2017	Egresos	117	Isonomía Legal SC	43,688,495	11,600.00
16/May/2017	Egresos	41	Isonomía Legal SC	14,477,796	11,600.00
25/May/2017	Egresos	100	Isonomía Legal SC	89,978,938	11,600.00
20/Jun/2017	Egresos	73	Isonomía Legal SC	94,323,105	11,600.00
17/Oct/2017	Egresos	58	Isonomía Legal SC	24,274,693	11,600.00
21/Nov/2017	Egresos	45	Isonomía Legal SC	95,863,212	11,600.00
29/Nov/2017	Egresos	56	Isonomía Legal SC	63,932,112	11,600.00
29/Ago/2017	Egresos	309	Isonomía Legal SC	30,556,822	11,600.00
TOTAL					\$139,200.00

OBSERVACIÓN No. 04 CUENTA CONTABLE: 5138-200-401

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos detalladas en el cuadro inserto al final de esta observación expedidas a favor del C. Carlos Eduardo Ismero por concepto de "Pago de renta de casino para eventos", a las que anexan copia de la identificación oficial con fotografía de la C. Carlos Eduardo Ismero, pólizas de cheque, pólizas contables, contrato y escrito aclaratorio.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó: Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de la renta del casino para diferentes eventos, comprobantes con requisitos fiscales, Copia certificada de la documentación que acredite la propiedad del inmueble a favor del arrendador, copia certificada de la documentación que acredite la prestación del servicio y copia certificada de la documentación que acredite la realización de los eventos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	Tipo	No.	Concepto	Referencia	Cargos
05/Ene/17	Egresos	11	Carlos Eduardo Ismero Vargas	Ch.4172	\$ 16,916.00
05/Ene/17	Egresos	12	Carlos Eduardo Ismero Vargas	Ch.4173	16,868.00
15/Mar/17	Egresos	51	Carlos Eduardo Ismero Vargas	Ch.4267	12,250.00
24/May/17	Egresos	81	Carlos Eduardo Ismero Vargas	Ch.4359	21,345.00
TOTAL					\$67,379.00

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco.

- Informe mensual de los trabajos realizados y resultados obtenidos, con su respectivo soporte documental de los juicios.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1306 al 1320 del Código Civil del Estado de Jalisco, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: Enero y Mayo

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de la renta del casino para diferentes eventos.
- Copia certificada de la documentación que acredite la propiedad del inmueble a favor del arrendador.
- Copia certificada de la documentación que acredite la prestación del servicio.
- Copia certificada de la documentación que acredite la realización de los eventos.
- Copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda

FOLIO No. Varios

IMPORTE

\$67,379.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 05	CUENTA CONTABLE: 1241-016-401	FOLIO No. Varios	MES: Febrero y abril	Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA		
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos Nos. 50 y 46 de fechas 17 de abril y 17 de mayo de 2017, elaboradas a favor de Verónica López Vega, por concepto de "Compra de radios portátiles", a la que anexan la orden de pago, pólizas contables No. 345864, comprobante de la transferencia bancaria, factura No. 226 y, expedida por el proveedor Verónica López Vega.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó: Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de radios portátiles, cotización de por lo menos tres proveedores en donde especifique que esa fue la mejor opción, copia certificada de la cédula de alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal en la que se detalla las características de los bienes adquiridos, copia certificada de los resguardos debidamente firmados, sellados y autorizados y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$51,782.86</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de radios portátiles • Copia certificada del procedimiento de adjudicación y fundamento legal. • Copia certificada de la cédula de alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal en la que se detalla las características de los bienes adquiridos. • Copia certificada de los resguardos debidamente firmados, sellados y autorizados. • Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>		
<p>OBSERVACIÓN No. 06</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos detalladas en el cuadro inserto al final de esta observación, por concepto de "varios", a la que anexan la orden de pago, pólizas contables comprobante de la transferencia bancaria, facturas.</p>	<p>\$127,018.15</p>	<p>MES: Abril, Mayo y octubre</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo</p>		

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó: Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el gasto detallado en el cuadro inserto al final de la observación, cotización de por lo menos tres proveedores en donde especifique que esa fue la mejor opción, copia certificada de la cédula de alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal en la que se detalla las características de los bienes adquiridos, copia certificada de los resguardos debidamente firmados, sellados y autorizados y evidencia fotográfica de los bienes adquiridos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	Tipo	No.	Proveedor	Concepto	Ref.	MONTO
04/04/17	E	8	Tracsa S.A.P.I. DE C.V.	compra de apisanador de 4 tiempos	4286	\$ 45,240.00
25-04-17	E	404	Best Buy Store, S. de R.L. de C.V.	equipo de cómputo imac mk442EA	3985	29,999.00
22-05-17	E	75	Sumicom Telemarketing, SA	equipo de cómputo Lenovo y accesorios	7412	16,090.00
17-10-17	E	46	Anaya Ana Bertha Garza	Compra de Dron phantom	9883	35,699.15
					TOTAL	\$ 127,018.15

Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el gasto detallado en el cuadro inserto al final de la descripción de la observación.
- Copia certificada del procedimiento de adjudicación y fundamento legal.
- Copia certificada de la cédula de alta en el inventario del Patrimonio Público Municipal en la que se detalla las características de los bienes adquiridos.
- Copia certificada de los resguardos debidamente firmados, sellados y autorizados.
- Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 07 • CUENTA CONTABLE: 5138-200-401

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las órdenes de pago Nos. 1768 y 1769, ambas de fecha 05 de abril de 2017 expedidas a favor de Representaciones Arínder S.C., expedidas elaboradas por concepto de "Pago de grupo luna el día 13 de abril y orquesta López el día 14 de abril 2017", a las que anexan pólizas contables Nos. 6 y 10, comprobante de transferencia bancaria y facturas Nos. 2713 por \$20,880 y 2714 por la cantidad de 13,920.00.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la el pago por la presentación del grupo luna el día 13 de abril y orquesta López el día 14 de abril 2017, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco.

FOLIO No. 042-049

IMPORTE

\$34,800.00

MES: Abril

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21, fracción VIII y 34, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de grupo luna el día 13 de abril y orquesta López el día 14 de abril 2017.
- Copia certificada del contrato de la prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 08	CUENTA CONTABLE: 5138-200-100	FOLIO No. 535	MES: Mayo
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN			
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago No. 1846, de fecha 19 de abril de 2017, expedida por Juan Carlos Ramiro Castellón Cerda, por concepto de "Pago de renta de audio, iluminación y estructura para festival del lago en Mismaloya", a la que anexan el comprobante de la transferencia bancaria, orden de pago, póliza contable No. 69 y la factura No. 206.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó: Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de renta de audio, iluminación y estructura para festival del lago en Mismaloya, copia certificada del contrato de la prestación de servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, copia certificada de cotizaciones que acrediten se tomó la mejor opción para el municipio y memoria fotográfica de dicho evento.; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$31,900.00</p>	<p>señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria fotográfica de dichos eventos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

OBSERVACIÓN No. 09	CUENTA CONTABLE: 5122-100-100	FOLIO No. 706	MES: Junio	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 12 y 13, de fecha 02 de junio de 2017, expedidas a Elandra, SA de CV, por concepto de "pago por presentación de sonora mermelada y los terrícolas en las fiestas de octubre 2016", a la que anexan la orden de pago 2432 y 2432, póliza contable, póliza de cheque Nos. 4375 y 4376 y facturas Nos. 137 por el monto de \$32,480.00 y 106 por la cantidad de \$22,968.00</p>	<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de comidas en los diferentes eventos, copia certificada de la documentación que acredite la prestación del servicio, copia certificada de la documentación que acredite la realización de los eventos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$55,446.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por la contratación de las bandas en los diferentes eventos. • Copia certificada de la documentación que acredite la prestación del servicio. • Copia certificada de la documentación que acredite la realización de los eventos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 10</p>	<p>CUENTA CONTABLE: 5241-100-401</p>	<p>FOLIO No. 864-867</p>	<p>MES: Noviembre</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 501 de fecha 15 de noviembre de 2017, expedidas a Juan Pablo Reyes Gómez, por concepto de "pago por compra de calentadores solares", a la que anexan la orden de pago 2753, póliza contable, copia de transferencia electrónica y factura No. 1535.</p>	<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por compra de calentadores solares, convenio donde</p>	<p>\$640,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar</p>	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco.

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>especificuen las reglas para otorgar apoyo a personas de escasos recursos referente a los calentadores solares, documentación que acredite el procedimiento por el cual se seleccionaron a las personas beneficiadas con esta ayuda social, listado de entrega recepción debidamente firmado por los beneficiarios, memoria fotográfica de la entrega de dichos calentadores solares, cotizaciones de por lo menos tres proveedores que acrediten se tomó la mejor opción para el municipio.; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>FOLIO No. 975-980</p> <p>\$18,900.00</p>	<p>la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por compra de calentadores solares. Copia certificada de convenio donde especifiquen las reglas para otorgar apoyo a personas de escasos recursos referente a los calentadores solares. Copia certificada de la documentación que acredite el procedimiento por el cual se seleccionaron a las personas beneficiadas con esta ayuda social. Copia certificada del listado de entrega recepción debidamente firmado por los beneficiarios Memoria fotográfica de la entrega de dichos calentadores solares. Copia certificada del procedimiento de adjudicación y fundamento legal. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 11</p>	<p>CUENTA CONTABLE: S5122-100-401</p>	<p>MES: Diciembre</p>
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 304 de fecha 27 de diciembre de 2017, expedidas a Gerardo Fonseca Domínguez, por concepto de "pago por preparación de birria para festejo posada navideña empleados del Ayuntamiento", a la que anexan la orden de pago 2876, póliza contable, copia de transferencia electrónica, orden de pago recibo No. 3869, copia de IFE y escrito aclaratorio.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por preparación de birria para festejo posada navideña empleados del Ayuntamiento, comprobantes con requisitos fiscales ya que únicamente presenta escrito aclaratorio y un escrito aclaratorio no supe a la Ley, copia certificada de la documentación que acredite la prestación del servicio, copia certificada de la documentación que acredite la realización de los eventos., incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y vigente-en-ejercicio fiscal auditado, atento</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por preparación de birria para festejo posada navideña empleados del Ayuntamiento. Copia certificada del contrato de prestación de servicios. Copia certificada de la documentación que acredite la prestación del servicio. 	<p>Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco.</p>

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

<p>a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de lista de personas que asistieron al evento debidamente firmada. Comprobantes con requisitos fiscales ya que únicamente presenta escrito aclaratorio. Memorita fotográfica de dicho evento. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 12</p>	<p>FOLIO No. 1128341-344 y 948-951</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 5138-200-401</p>	<p>MES: Diciembre</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán El Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 29 y 83, de fechas 12 y 29 de diciembre de 2017, expedidas a Jesús Humberto López Ramírez, por concepto de "pago por presentación de Banda Saucillos y Banda el Cerrito en aniversario Tizapan.", a la que anexan la orden de pago 22828 y 2871, póliza contable, póliza de cheque Nos.43754608 y transferencia bancaria, facturas Nos.G142 por el monto de \$75,400.00 y factura No. G141 por la cantidad de \$52,200.00</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de la presentación de las bandas en los diferentes eventos, no acredita la prestación del servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 1306 al 1320 del Código Civil del Estado de Jalisco, 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$127,600.00</p> <p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por la presentación de las bandas. Copia certificada de contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación de los grupos artísticos. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 1306 al 1320 del Código Civil del Estado de Jalisco, 60 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2017

		en el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES	\$2,715,365.38	Dos millones setecientos quince mil trescientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.

Por lo que, con base en lo establecido en el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal auditado, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga al ente auditado, un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones. Apercibido que en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, será acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe final de auditoría con la información existente.

AUDITORA: LIC. LETICIA ARAIZA OROZCO

JEFE DE DERTO.: CP. RAFAEL CARLOS MATUTE VEYTIA

ATENTAMENTE
"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., a 29 de octubre de 2018



LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

LCP. SALVADOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA A MUNICIPIOS

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
07 NOV. 2018
DES PACHADO
OFICIALIA DE PARTES

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

LIC. JOSÉ LUIS RICO ANAYA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL